

RES. No.117/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las quince horas del día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.

Vistas las solicitudes de información números DGA-2018-0096 y DGA-2018-0097, recibidas electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 20 de agosto de 2018, realizadas por el señor [REDACTED], quien actúa en calidad de persona Natural, y quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], en la que solicita la información siguiente :

- **Lista de empresas que transportan e importan productos químicos**
- **Lista de empresas que importan productos químicos al El Salvador, al cual debe añadirse cantidades que se importan, así como el precio de importación.**

Medio por el que desea recibir la información: Correo Electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.

II. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

IV. Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones;

c) la descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando éste no sepa o no pueda firmar.

Así, la falta de algunos de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información en los términos en que establece la ley de la materia; en ese sentido, es necesario que el solicitante amplíe sus peticiones en la solicitud DGA-2018-0096 del 20 de agosto de 2018, y responda lo requerido mediante correo electrónico: copia ampliada de su DUI (ambos lados), solo recibimos la parte frontal, especifique los períodos que necesita la información; así mismo en la solicitud DGA-2018-0097 de fecha 20 de agosto, especifique los períodos que necesita la información y aclare según la descripción proporcionada cuál de los capítulos es de su interés, el capítulo 28 trata de productos químicos inorgánicos, el 29 trata de productos químicos orgánicos, el 38 trata de productos diversos de la industria química.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y disposiciones legales citadas, esta Unidad de Acceso a la Información, **RESUELVE: a) PREVENIR** al interesado para que subsane sus requerimientos en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído. **b)** Prevéngase al señor [REDACTED] en la calidad que actúa, en el sentido que amplíe sus peticiones en la solicitud DGA-2018-0096 de fecha 20 de agosto de 2018, copia ampliada de su DUI (ambos lados), solo recibimos la parte frontal, especifique los períodos que necesita la información; así mismo en la solicitud DGA-2018-0097 de fecha 20 de agosto de 2018, , especifique los períodos que necesita la información y aclare cuál de los capítulos es de su interés, teniendo en cuenta la descripción siguiente: El capítulo 28 trata de productos químicos inorgánicos, el 29 trata de productos químicos orgánicos, el 38 trata de productos diversos de la industria química; una vez subsanado los requerimientos, puede presentarlo a esta Unidad de Acceso a la Información Pública de forma escrita en sus instalaciones o en su defecto enviarlo por correo electrónico al correo oficialinfo.dga@mh.gob.sv. **NOTIFIQUESE** al interesado por correo electrónico [REDACTED]



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso de Información Pública
Dirección General de Aduanas